

**Informe secretarial:** Arauca-Arauca, siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente expediente junto con la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por la apoderada de INDEPENDENCE DRILLING SA y OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC. Favor proveer.

  
**BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Referencia: ORDINARIO LABORAL  
Radicado: No. 81-001-31-05-001-2017-00070-00  
Demandante: **SAUL ORTEGA MANTILLA**  
Demandado: INDEPENDENCE DRILLING SA y OTROS

**Arauca, siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**

Visto el informe secretarial que antecede y entendido lo mencionado por la apoderada de INDEPENDENCE DRILLING SA y OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, por única vez y a fin de no vulnerar el derecho de defensa como parte; en los términos pedidos se accede a su pedimento. En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia respectiva, el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, haciendo uso de los medios tecnológicos expeditos, esto es, de manera virtual<sup>1</sup> y en caso de haber alguna variación al respecto, así se hará saber a los interesados. Lo anterior atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado, para no afectar la programación establecida con anterioridad.

Es de advertir a los apoderados judiciales, que a efectos de realizar la diligencia respectiva, y conformidad con lo señalado en el numeral 1,7, 8 del art. 78 del C.G.P., deberán hacer uso de la facultad de sustituir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**



**DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Arauca (A), 10 de noviembre de 2025, se notifica por anotación en **ESTADO No. 097** de esta misma fecha, la presente providencia. Estado éste que se publica debidamente en la página de la Rama Judicial, con sitio específico asignado al Despacho Judicial.

  
**BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO**  
Secretario

<sup>1</sup> Por medio de la “plataforma Teams”, para lo cual deberán los apoderados judiciales y partes, suministrar de manera previa el correo electrónico respectivo, atendiendo lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 11 del art. 78 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.